



Informe Secretarial: cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025). En la fecha doy cuenta al señor Juez de la diligencia de notificación adelantada por el apoderado judicial de la parte demandante. Así mismo, le informo que los demandados contestaron la demanda a través de apoderados judiciales. Sírvase Proveer

**NELLY NATHALY BOTINA SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO**  
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405  
[j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Andrés de Tumaco, cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**RADICACIÓN:** 52835-31-03-001-2024-00161-00  
**ASUNTO:** VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**DEMANDANTE:** FLORISELVA NASTACUAS NASTACUAS y Otros  
**DEMANDADOS:** LUIS ALFREDO ARÉVALO ARÉVALO  
SILOGÍSTICA S.A.S.,  
BANCOLOMBIA S.A.

Corresponde mediante esta providencia proveer sobre el trámite respecto al proceso citado en la referencia.

#### **ANTECEDENTES**

Con providencia del 05 de diciembre de 2024 este Juzgado resolvió tener por notificados por conducta concluyente a los demandados SILOGÍSTICA S.A.S. y, LUIS ALFREDO ARÉVALO ARÉVALO, corriéndoles traslado por el término de veinte (20) días para que formularan excepciones. Respecto a BANCOLOMBIA S.A. no se aceptaron las diligencias de notificación efectuadas por la parte demandante.

El día 17 de diciembre de 2024 el apoderado judicial de la parte demandante allega nuevas diligencias efectuadas para notificar a BANCOLOMBIA S.A.

Los demandados SILOGÍSTICA S.A.S. y, LUIS ALFREDO ARÉVALO ARÉVALO optaron por contestar nuevamente la demanda el día 16 de enero de 2025, presentando también llamamientos en garantía.

BANCOLOMBIA S.A. procedió a contestar la demanda el 30 de enero de 2025.

#### **CONSIDERACIONES**

- **Respecto a la notificación de BANCOLOMBIA S.A.**

En el auto admisorio de la demanda se autorizó a la parte demandante para que notifique a BANCOLOMBIA S.A. de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es decir, a través del correo electrónico [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co), siendo igualmente validas las notificaciones según lo ordena el Código General del Proceso.

El día 17 de diciembre de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante allega las diligencias para notificar a la entidad en mención, adjuntando una guía de envío de la empresa 472 donde se observa como dirección del destinatario la calle 19 25 51 de la ciudad de Pasto,



junto con un certificado de entrega.

Al respecto el Despacho debe precisar que, el apoderado judicial de la parte demandante no puede pretender notificar en una dirección diferente a la informada en el escrito de la demanda, además se desconoce si lo remitido fue la *citación para notificación personal* porque la empresa no certifica el contenido de lo enviado.

En ese sentido, no se tendrá a BANCOLOMBIA S.A. como notificada del auto admisorio de la demanda, sin embargo, el inciso segundo del artículo 301 del Código en mención indica que, quien constituya apoderado judicial se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería jurídica al abogado designado, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Pues bien, BANCOLOMBIA S.A. a través de su representante legal judicial otorgó poder especial que cumple los requisitos del artículo 74 del C.G.P., por lo que es procedente tener por notificada a la entidad demandada por conducta concluyente, desde la notificación por estados de esta providencia que reconocerá personería al abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, quien válidamente podrá contestar nuevamente la demanda o allegar escrito indicando que se ratifica en la contestación remitida el 30 de enero de 2025, donde además se presentó un llamamiento en garantía.

- **Respecto a las contestaciones de SILOGÍSTICA S.A.S. y, LUIS ALFREDO ARÉVALO ARÉVALO**

Dentro del término concedido en auto del 05 de diciembre de 2024 los demandados referenciados a través de su apoderada judicial procedieron a contestar nuevamente la demanda, presentando objeción al juramento estimatorio, de modo que se deberá impartir el trámite previsto en el inciso segundo del artículo 206 del C.G.P.1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA** por conducta concluyente a la entidad demandada BANCOLOMBIA S.A. del auto admisorio de la demanda, desde el día en que se notifique esta providencia.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a BANCOLOMBIA S.A. por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia para que formule excepciones o presente los medios de defensa que considere pertinentes. A su apoderado se le dará acceso al expediente digital para que conozca el contenido de este, señalándole que podrá contestar nuevamente la demanda o allegar escrito indicando que se ratifica en la presentada el 30 de enero de 2025, donde además se presentó un llamamiento en garantía.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de SILOGÍSTICA S.A.S. y, LUIS ALFREDO ARÉVALO ARÉVALO.

**CUARTO: CONCEDER** el término de cinco (5) días previsto en el inciso 2do del artículo 206 del C.G.P., para que la parte demandante se pronuncie respecto a las objeciones al juramento estimatorio formuladas por SILOGÍSTICA S.A.S. y, LUIS ALFREDO ARÉVALO ARÉVALO.



**QUINTO: RECONOCER** personería jurídica al doctor DAVID SANDOVAL SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.349.549 expedida en Bogotá y T.P. N° 57.920 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos a que se contrae el memorial poder.

**SEXTO:** Por secretaria remítase el link de acceso al expediente al apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SAN ANDRÉS DE TUMACO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS**

La providencia precedente se notifica mediante fijación en  
ESTADOS, hoy 06 de marzo de 2025 a las 8:00 am

*Consejo Superior  
de la Judicatura*